



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : OLGA LUCIA USECHE AYA
Radicación : 2021-139**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA y en contra de OLGA LUCIA USECHE AYA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- La suma de \$ 69.826.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de abril de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de \$71.345 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de marzo de 2020 hasta 18 de abril de 2020.

1.3.- Por la suma de \$1.867, correspondiente al seguro.

1.4.- La suma de \$ 71.060.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de mayo de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de mayo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- Por la suma de \$70.144 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de abril de 2020 hasta 18 de mayo de 2020.

1.6.- Por la suma de \$1.836, correspondiente al seguro.

1.7.- La suma de \$ 72.314.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de junio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por la suma de \$68.922 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de mayo de 2020 hasta 18 de junio de 2020.

1.9.- Por la suma de \$1.804, correspondiente al seguro.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.10.- La suma de \$ 73.590.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de julio de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de julio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.11.- Por la suma de \$67.679 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de junio de 2020 hasta 18 de julio de 2020.

1.12.- Por la suma de \$1.771, correspondiente al seguro.

1.13.- La suma de \$ 74.888.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de agosto de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.14.- Por la suma de \$66.414 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de julio de 2020 hasta 18 de agosto de 2020.

1.15.- Por la suma de \$1.738, correspondiente al seguro.

1.16.- La suma de \$ 76.209.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de septiembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de septiembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.17.- Por la suma de \$65.126 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de agosto de 2020 hasta 18 de septiembre de 2020.

1.18.- Por la suma de \$1.704, correspondiente al seguro.

1.19.- La suma de \$ 77.554.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de octubre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.20.- Por la suma de \$63.816 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de septiembre de 2020 hasta 18 de octubre de 2020.

1.21.- Por la suma de \$1.670, correspondiente al seguro.

1.22.- La suma de \$ 78.922.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de noviembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de noviembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.23.- Por la suma de \$62.482 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de octubre de 2020 hasta 18 de noviembre de 2020



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.24.- Por la suma de \$1.635, correspondiente al seguro.

1.25.- La suma de \$ 80.315.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de diciembre de 2020, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.26.- Por la suma de \$61.125 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de noviembre de 2020 hasta 18 de diciembre de 2020

1.27.- Por la suma de \$1.600, correspondiente al seguro.

1.28.- La suma de \$ 81.732.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 19 de enero de 2021, más intereses moratorios exigibles a partir del 20 de enero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.29.- Por la suma de \$59.744 M/CTE, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 19 de diciembre de 2020 hasta 18 de enero de 2021.

1.30.- Por la suma de \$1.564, correspondiente al seguro.

1.31.- La suma de \$3.393.028.00 M/CTE, por concepto de CAPITAL INSOLUTO, más intereses moratorios exigibles a partir de la fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE**, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ